N.º de Anuncio:
2026/0000000304
Fecha de Publicación:
12/11/2026 13:29:57
B.O. Oficial Universidad de Málaga

Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, de 12 de noviembre de 2026, por la que se convocan Becas de alojamiento de la Universidad de Málaga para estudios oficiales de Grado en el curso académico 2026/2027

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, *en su artículo 32.2 indica que*

> *"El Estado establecerá, con cargo a sus presupuestos generales y sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, un sistema general de becas y ayudas al estudio. Las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias, podrán ofertar y regular un sistema propio de becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos.* Y también que "*Las universidades, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer su propio sistema de becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos*".

Asimismo, los *Estatutos de la Universidad de Málaga* en su artículo 108, establecen que

> *"Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad de Málaga, por razones económicas, ésta fomentará, a través de su presupuesto, una adecuada política de becas, ayudas y modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de los servicios académicos, que complementen las establecidas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía".*

En cumplimiento de los preceptos anteriores, y en su compromiso con la igualdad en el acceso a la educación superior, la Universidad de Málaga asigna en su presupuesto partidas para becas y ayudas destinadas a compensar los gastos que soportan los estudiantes por motivo de estudios.

Para compensar los gastos derivados de la necesidad de residir fuera del domicilio familiar durante el curso académico, se convocan Becas de alojamiento de la Universidad de Málaga para estudios oficiales de Grado conforme a las siguientes

BASES

Artículo 1.- Objeto y presupuesto

1. Se convocan Becas de alojamiento para estudiantado matriculado en centros propios de la Universidad de Málaga, en estudios oficiales de Grado, en el curso académico 2026/2027.

2. El importe total destinado a esta convocatoria queda condicionado a la partida presupuestaria para becas propias que se apruebe en el presupuesto de la Universidad de Málaga para el año 2027.

Artículo 2.- Requisitos para la concesión de la beca

1. Para la concesión de esta beca el estudiantado debe cumplir los siguientes requisitos:

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3XBCFY75LKUYRV4QBYPSCQ	Fecha	12/11/2026 13:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3XBCFY75LKUYRV4QBYPSCQ	Página	1/8

a) Ser español o poseer nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea. En este segundo caso, se requerirá que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España. En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Este requisito deberá reunirse a 31 de diciembre de 2025.

b) Estar matriculado, en el curso 2026/2027, en estudios oficiales de Grado, en un centro propio de la Universidad de Málaga, de un mínimo de 48 créditos.

c) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios oficiales de Grado.

d) Cumplir alguna de las siguientes condiciones con respecto a la situación de persona becaria:

 1) Tener concedida, en el curso académico 2026/2027, la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, disfrutando solo de la beca de matrícula y la cuantía variable mínima, o de la beca de matrícula, la cuantía variable mínima y la cuantía parcial por fija renta y/o por residencia.

 2) Tener concedida, en el curso académico 2026/2027, la beca de matrícula de la universidad de Málaga para estudios de Grado con la situación académica contemplada en los apartados A o B del artículo 3 de la Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, de 14 de octubre de 2026, por la que se convocan estas becas.

e) Tener una renta familiar inferior al umbral fijado en el artículo 4. a) G de la Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, de 14 de octubre de 2026, por la que se convocan las becas de matrícula de la Universidad de Málaga, para estudios oficiales de Grado en el curso académico 2026/2027.

f) Acreditar gastos de alojamiento en Málaga capital por la necesidad de residir durante el curso fuera del domicilio familiar, al no poder desplazarse diariamente al centro de estudios por razón de distancia, medios de transporte disponibles u horarios lectivos.

En el caso de estudiantado independiente o que forme parte de unidades familiares independientes, se entenderá por domicilio familiar el que se habite durante el curso por lo que no procederá la concesión de la beca de alojamiento, al coincidir en estos casos la residencia durante el curso con el domicilio familiar.

2. Con carácter excepcional, la comisión de selección prevista en el artículo 7 de esta convocatoria podrá conceder una ayuda parcial de alojamiento al estudiantado que acredite la necesidad de residir fuera de su domicilio familiar durante un semestre del curso, en una localidad diferente a Málaga capital, por exigencias derivadas del plan de estudios de su titulación, y siempre que cumpla el resto de requisitos establecidos en esta convocatoria.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3XBCFY75LKUYRV4QBYPSCQ	Fecha	12/11/2026 13:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3XBCFY75LKUYRV4QBYPSCQ	**Página**	2/8

3. La condición de persona beneficiaria podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Artículo 3.- Importe de la beca

1. La beca de alojamiento consistirá en una cuantía de **1.200 euros** para el estudiantado con renta familiar inferior al umbral fijado en el artículo 4. a) F de la Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, de 14 de octubre de 2026, por la que se convocan becas de matrícula de la Universidad de Málaga para estudios de Grado en el curso académico 2026/2027, o en una cuantía de **800 euros** en el caso del estudiantado con renta familiar inferior al umbral fijado en el artículo 4. A) G de dicha Resolución.

2. El estudiantado que tenga concedida la cuantía parcial de residencia de la beca de carácter general, y cumpla el resto de requisitos establecidos en esta convocatoria, podrá recibir como beca de alojamiento de la Universidad de Málaga una cuantía complementaria de 500 euros.

3. La cuantía concedida por la beca de alojamiento no podrá superar el importe de los gastos acreditados por este concepto. Si estos gastos fuesen inferiores, se concederá únicamente el importe acreditado.

Artículo 4.- Criterios de prelación

Para la adjudicación de estas becas se seguirá el siguiente orden de prelación:

1. Se adjudicarán en primer lugar las becas concedidas con umbral de renta por debajo del fijado en el artículo 4. a) F de la Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, de 14 de octubre de 2026, por la que se convocan becas de matrícula de la Universidad de Málaga para estudios de Grado en el curso académico 2026/2027.

En el caso de que la suma de las becas a conceder supere el presupuesto de esta convocatoria, este se distribuirá proporcionalmente entre el estudiantado beneficiario de esta prelación. De quedar presupuesto disponible se pasará al siguiente orden de prelación.

2. Se adjudicarán en segundo lugar las becas concedidas con umbral de renta por debajo del fijado en el artículo 4. a) G de la Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, de 14 de octubre de 2026 por la que se convocan becas de matrícula de la Universidad de Málaga para estudios de Grado en el curso académico 2026/2027.

En el caso de que la suma de las becas a conceder supere el presupuesto de este apartado, este se distribuirá proporcionalmente entre el estudiantado beneficiario de esta prelación.

Artículo 5.- Solicitudes

1. Las solicitudes se realizarán de forma on-line, en la aplicación informática para becas propias de la Universidad de Málaga, cuyo enlace estará disponible en la página web del Servicio de Becas durante

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3XBCFY75LKUYRV4QBYPSCQ	Fecha	12/11/2026 13:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3XBCFY75LKUYRV4QBYPSCQ	**Página**	3/8

el periodo de solicitud, que comprenderá desde las **9:00 horas del 17 de noviembre de 2026, hasta** las **14:00 horas del 18 de diciembre de 2026.**

En el caso de que la solicitud deba ir acompañada de documentación, estos documentos se adjuntarán en archivo electrónico junto con la solicitud.

2. La presentación de la solicitud implica que la persona solicitante acepta las bases de la convocatoria y autoriza a la Universidad de Málaga a obtener de otras administraciones públicas, la información necesaria para determinar los datos personales, familiares, académicos, así como de renta y patrimonio necesarios para la resolución de esta beca.

Artículo 6.- Documentación

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación general:

1.- Copia del contrato de arrendamiento debidamente formalizado y firmado o documento de similar valor probatorio de la residencia durante el curso.

2.- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se desea el abono mediante transferencia del importe de la beca en caso de serle concedida.

Artículo 7.- Pago de la beca

Los importes de las becas de alojamiento concedidas serán abonados mediante transferencia a la cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiaria consignada en la solicitud.

Artículo 8.- Comisión de Selección

1. Para elaborar la correspondiente propuesta de adjudicación de las becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes
Vocal 1º: Vicerrectora Adjunta de Políticas de Acceso a la Universidad
Vocal 2º: Jefe de Sección del Servicio de Becas
Secretaria: Jefa de Servicio del Servicio de Becas

Presidenta suplente: Vicerrectora Adjunta de Políticas de Acceso a la Universidad
Vocal 1º suplente: Vicerrectora Adjunta de Estudiantes
Vocal 2º suplente: Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Becas
Secretario suplente: Jefe de Sección del Servicio de Becas

2. El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3XBCFY75LKUYRV4QBYPSCQ	Fecha	12/11/2026 13:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3XBCFY75LKUYRV4QBYPSCQ	**Página**	4/8

Artículo 9.- Procedimiento

1. La instrucción del procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

3. El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4. Toda la información referida a la presente convocatoria podrá ser consultada en la página web del Servicio de Becas http://www.uma.es/becas/.

5.- La Comisión de selección prevista en el artículo 10 de esta convocatoria hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Universidad de Málaga, la relación de solicitantes que se proponen para la concesión y para la denegación de la beca. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión. Se podrán realizar resoluciones provisionales parciales de denegación de la beca.

6. La concesión de las becas se resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del periodo de presentación de solicitudes. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado, el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

7. La Resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

8. Las actuaciones administrativas de los diferentes órganos de la Universidad de Málaga participantes en esta convocatoria serán recurribles, en cuanto se desarrollen en ejercicio de sus competencias de derecho público, en la forma prevista en los artículos 112 y siguientes de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, lo que se indicará en los acuerdos o resoluciones correspondientes y, en su caso, de acuerdo con la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa*.

Artículo 10.- Obligaciones de las personas beneficiarias

1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

2.- Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras becas o ayudas no declaradas compatibles con estas becas.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3XBCFY75LKUYRV4QBYPSCQ	Fecha	12/11/2026 13:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3XBCFY75LKUYRV4QBYPSCQ	**Página**	5/8

Artículo 11.- Incompatibilidades

1.- Las becas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras becas o ayudas que puedan recibirse de entidades públicas o privadas y estén destinadas a subvencionar la misma finalidad.

2.- No obstante, las becas reguladas en esta convocatoria podrán ser complementarias a la cuantía parcial de residencia de las becas de carácter general para estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, pudiéndose conceder los importes que no sean cubiertos por la mencionada beca del Ministerio.

Artículo 12.- Reintegro

Se podrá solicitar el reintegro total o parcial del importe de las becas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras becas.

Artículo 13.- Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

a) La *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.*

b) La *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

c) La *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

d) La *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

f) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 14.- Protección de datos y confidencialidad

La Universidad de Málaga tratará los datos personales para gestionar, valorar, resolver, aplicar y controlar estas becas, en cumplimiento de una misión realizada en interés público y de las obligaciones legales aplicables. Solo se recogerán los datos necesarios.

Las publicaciones utilizarán códigos o identificadores que eviten revelar la identidad y la naturaleza de las circunstancias alegadas.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3XBCFY75LKUYRV4QBYPSCQ	Fecha	12/11/2026 13:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3XBCFY75LKUYRV4QBYPSCQ	**Página**	6/8

en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno y Paraninfo, Campus de Teatinos. 29071 Málaga.

La información completa sobre protección de datos estará disponible en la herramienta de solicitud y en la política de privacidad de la UMA (https://www.uma.es/secretaria-general-uma/info/133115/informacion-basica-sobre-proteccion-de-datos/). Las consultas sobre protección de datos podrán dirigirse a dpo@uma.es.

Artículo 15.- Delegación de competencia y recursos

1. La presente resolución se adopta en el ejercicio de la delegación de competencias realizada mediante *Resolución de 1 de junio de 2026, del Rectorado de la Universidad de Málaga, sobre estructura del Equipo de Dirección y delegación de competencias en los Vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia, las Delegaciones del Rector y Unidades Estratégicas* (BOJA nº 106, de 4 de junio de 2026).

2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición adicional primera. -. Las becas de alojamiento de la Universidad de Málaga para estudios de Grado se concederán una vez resuelta la convocatoria de becas de carácter general para estudios postobligatorios convocada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para el curso 2026/2027 y la convocatoria de becas de matrícula de la Universidad de Málaga, convocadas por Resolución, del Vicerrectorado de Estudiantes, de 14 de octubre de 2026.

Disposición adicional segunda. – Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios en el curso académico 2026/2027, convocadas por *Resolución, de 23 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación.*

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3XBCFY75LKUYRV4QBYPSCQ	Fecha	12/11/2026 13:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3XBCFY75LKUYRV4QBYPSCQ	**Página**	7/8

Disposición adicional tercera. – Las referencias realizadas en esta convocatoria a la Beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se entenderán realizadas en los mismos términos a la Beca convocada por la Generalitat de Catalunya y a la Beca del Gobierno del País Vasco, para estudios universitarios.

Disposición final: La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

En Málaga, a fecha de firma electrónica

Susana Cabrera Yeto

Vicerrectora de Estudiantes

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3XBCFY75LKUYRV4QBYPSCQ	Fecha	12/11/2026 13:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3XBCFY75LKUYRV4QBYPSCQ	**Página**	8/8